

19 SEP 2011

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6

Ley 18.802

Prorrógase por el término de doce meses, la prohibición dispuesta por el art. 1º de la Ley 17.887, relacionada con la importación de bienes muebles usados.

(1.678*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de doce meses la prohibición dispuesta por el artículo 1º de la Ley N° 17.887, de 19 de agosto de 2005, extendida por el artículo único de la Ley N° 18.532, de 14 de agosto de 2009.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a la fecha de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de agosto de 2011.

DAISY TOURNÉ, 1era. Vicepresidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Agosto de 2011

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se proroga por el término de doce meses la prohibición de importar algunos bienes muebles usados.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; LUIS ALMAGRO; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN.